



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA

Acción de tutela
Auto admisorio No. 17

San José de Cúcuta, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Se encuentra bajo examen de admisión la acción de tutela¹ interpuesta en nombre propio por **Jenny Lorena Pérez Duarte**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y Fundación Universitaria del Área Andina**, la cual reúne las exigencias establecidas en el inciso 2º del art. 10 y el art. 14 del decreto 2591 de 1991, así como lo establecido en el decreto No. 306 de 1992, por lo cual es del caso proceder a su admisión.

Ahora bien, con base en lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable por remisión directa que hiciera el artículo 4º del decreto 306 de 1992, debe vincularse al contradictorio al **Departamento de Prosperidad Social DPS**.

Además, habrá que ordenarse a la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y Fundación Universitaria del Área Andina**, para que procedan a publicar la presente acción constitucional en su página web, para el conocimiento de terceros con interés.

Finalmente, conforme lo contemplado en el inciso 2º del art. 37 del decreto 2591 de 1991, habrá que requerirse a la accionante para que manifieste s este despacho y bajo la gravedad del juramento, si no ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos expuestos en la que aquí se conoce.

En consecuencia, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por **Jenny Lorena Pérez Duarte**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y Fundación Universitaria del Área Andina**.

SEGUNDO: VINCULAR como litisconsorte al **Departamento de Prosperidad Social DPS**.

¹ [Consecutivo N° 3](#)

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción constitucional a la parte accionada y demás vinculados, a través de sus representantes legales, o quien haga sus veces, según sea el caso, por el término improrrogable de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante, manifestando lo que considere pertinente sobre el contenido de la presente acción de tutela.

CUARTO: ORDÉNESE a la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y Fundación Universitaria del Área Andina**, para que, de forma inmediata al conocimiento de esta acción, procedan a **PUBLICAR** la presente acción constitucional (escrito accionario y anexos, así como el presente proveído) en su respectiva página web, para el conocimiento de terceros con interés, precisándose que cualquier pronunciamiento deberá ser remitido al correo electrónico j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, dos días después de la respectiva publicación.

4.1 De la anterior gestión, deberán **RENDIR** informe a este juzgado, allegando las pruebas correspondientes sobre las mismas, dentro del término de traslado general.

QUINTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, por Secretaría **SÚRTASE** este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado a este juzgado en la página web de la Rama Judicial.

SEXTO: REQUERIR a **Jenny Lorena Pérez Duarte** para que dentro del término improrrogable de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, **MANIFIESTE** a este despacho y bajo la gravedad del juramento, si no ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos expuestos en la que aquí se conoce.

SÉPTIMO: PRACTÍQUESE las demás diligencias que surjan de las anteriores.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito este auto; y remítase copia del mismo, como del escrito de tutela, con sus anexos respectivos a la parte accionada. Haciéndoles saber que el escrito accionario y sus anexos se puede descargar a través del pie de página.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

(Firmado electrónicamente)

LUZ STELLA ACOSTA